



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Toluca de Lerdo, a catorce de agosto de 2017
Oficio Número: UT/250/2017
Solicitud de Información: 00155/CODHEM/IP/2017

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4, 12, 16, 23, fracción V, fracción XI, y último párrafo, 50, 51, 53, fracciones II, IV, V y VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito comentar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00155/CODHEM/IP/2017**, que realizó el día treinta y uno de julio del año en curso, mediante el cual refiere: **"Solicito sabe cuáles son los derechos que se vulneran a las mujeres víctimas de violencia, cuando las instituciones encargadas de canalizarlas o atenderlas, no lo hace de forma correcta o bien no las atienden. Provocando que estas se desistan o bien que vuelvan a su situación de violencia."** (Sic), al respecto hago de su conocimiento la información proporcionada por la Primera Visitaduría General dependiente de este Organismo:

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, cuenta con un catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos el cual, es el producto de una investigación realizada por esta defensoría de habitantes.

Su objetivo es servir de herramienta orientativa que permita hacer más efectiva la determinación y calificación de las violaciones a derechos humanos cuando por actos u omisiones de las autoridades se puedan transgredir, limitar o afectar éstos; y cuya protección no jurisdiccional compete a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Los parámetros de calificación utilizados en el presente catálogo han sido determinados de acuerdo al análisis del contenido de las quejas que recibe diariamente esta institución. Por lo que, de acuerdo al catálogo en cita (segunda edición), se contemplan los derechos de las víctimas, que a continuación se reproducen:



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

VI. Derecho de las víctimas

- Derecho a recibir asesoría para la defensa de sus intereses
- Derecho a ser informado de los procedimientos en que tenga interés legítimo
- Derecho a coadyuvar con el Ministerio Público en la investigación de los delitos
- Derecho a recibir atención médica, psicológica y tratamiento especializado
- Derecho a la reparación integral
- Derecho a la adopción de medidas cautelares para su protección
- Derecho a impugnar las resoluciones en su agravio
- Derecho a no ser sujeto de victimización secundaria
- Derecho de las personas en situación de desplazamiento forzado.

Cabe mencionar que el catálogo de referencia se puede consultar en la siguiente liga, para mayor referencia: <http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/pdfs/catalogodh.pdf>

Por último se hace de su conocimiento el termino de quince días hábiles para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178, de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin otro particular, y esperando que la información que se le brinda sea de su entera satisfacción, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

L.A. Everardo Camacho Rosales
Titular de la Unidad de Transparencia



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA